



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2025-MDM/C

Mala, 07 de julio del 2025

VISTO:

El Oficio N°151-DIRESA-RIS CH-M-C.S.-MALA-25, con fecha de recepción 17 de junio del 2025, suscrito por la Dra. Nora Emperatriz Carnero Tueros, en su calidad de Jefa del Centro de Salud Mala; el Informe N°0674-2025-SGSALUDPCSS-GDS-MDM, con fecha de recepción 23 de junio de 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales; el Informe N°01093-2025-GDS-MDM, con fecha de recepción 24 de junio de 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N°376-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 02 de julio de 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°1516-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 02 de julio de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que la municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en concordancia a ello, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, es función del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de acuerdo al artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, conforme al artículo 73° de la precitada Ley, reconoce a las municipalidades la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, para promover el desarrollo integral viabilizar el crecimiento económico y social; y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de los Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N°29332, Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, menciona lo siguiente: "Crease el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad de gastos; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar tramites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres";

Que, mediante N°151-DIRESA-RIS CH-M-C.S.-MALA-25, con fecha de recepción 17 de junio del 2025, la Dra. Nora Emperatriz Carnero Tueros, en su calidad de Jefa del Centro de Salud Mala, solicita la emisión de resolución de reconocimiento a los Actores Sociales de Salud del Distrito de Mala, quienes conforman el Compromiso 1: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y de niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia", en atención a la labor sostenida y comprometida

que vienen desempeñando en el marco del cumplimiento del plan de trabajo durante 06 años consecutivos;

Que, mediante N°0674-2025-SGSALUDPCSS-GDS-MDM, con fecha de recepción 23 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, propone que se reconozca, mediante Resolución de Alcaldía, a los Actores Sociales de Salud del Distrito de Mala, por su colaboración al cumplimiento de la meta establecida en el marco del Compromiso 1 en el año 2024;

Que, mediante Informe N°01093-2025-GDS-MDM, con fecha de recepción 24 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal respecto a la emisión de resolución de reconocimiento a los Actores Sociales de Salud del Distrito de Mala;

Que, mediante Informe N°376-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 02 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable otorgar el reconocimiento a los Actores Sociales de Salud del Distrito de Mala, en mérito a su destacada colaboración en el cumplimiento de la meta establecida en el marco del Compromiso 1: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y de niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia", correspondiente al año 2024;

Que, mediante Proveído N°1516-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 02 de julio de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar, el reconocimiento a la Sra. Joshiko Lita Mendoza Flores, identificada con DNI N°73832263, por su labor como Actor Social de Salud del Distrito de Mala, en mérito a su destacada colaboración al cumplimiento de la meta establecida en el marco del Compromiso 1: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y de niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia", correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución y/o notificación a las áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar, a la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Mala (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Prof. Julio Marquardo Espinoza Cárdena
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA